

ORIGINAL

RECIBIDO JUN 29 26 PM 12:23
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. de la C. 569

INFORME POSITIVO CONJUNTO

29 de junio de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, y del Trabajo y Relaciones Laborales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. de la C. 569, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 569 propone, "crear la "Ley de Transición y Reintegración Laboral de Policías Estatales Retirados de Puerto Rico"; establecer el Programa de Transición y Reintegración Laboral de Policías Estatales Retirados de Puerto Rico, adscrito a la Policía de Puerto Rico, delinear sus objetivos y criterios de elegibilidad; y crear el Comité Interagencial y Multidisciplinario a cargo de la implementación del Programa y establecer su composición, facultades y deberes".

INTRODUCCIÓN

Según reza la parte expositiva de la medida, "[e]l servicio en la Policía de Puerto Rico representa una de las funciones más esenciales y sacrificadas dentro del aparato gubernamental. Los hombres y mujeres que visten el uniforme lo hacen con entrega, valentía y un profundo compromiso con la seguridad pública. Sin embargo, ese compromiso a menudo viene acompañado de un alto costo: exposición constante al peligro, jornadas laborales extensas, desgaste físico y emocional, y un entorno de alta presión que, con el tiempo, puede repercutir negativamente en su salud y bienestar.

A pesar del impacto significativo de esta labor en la sociedad, al momento del retiro, muchos de estos servidores públicos enfrentan una dura realidad: la falta de una estructura de apoyo que facilite su transición a la vida civil. El paso del trabajo policial activo a la jubilación no solo implica un cambio en lo económico, sino también en lo psicológico, emocional y social. La falta de planificación y recursos adecuados en esta etapa puede traducirse en desorientación, dificultades económicas, problemas de salud mental y una pérdida de propósito o identidad.

A modo de comparación, el Departamento de Defensa de los Estados Unidos ha desarrollado exitosamente el **Programa Soldier for Life - Transition Assistance Program (SFL-TAP)**, que provee a los militares retirados un sistema comprensivo de reintegración a la vida civil. Este modelo ha demostrado que, con la estructura adecuada, es posible transformar la transición en una oportunidad para el crecimiento personal y profesional. La experiencia del SFL-TAP incluye componentes clave como: evaluación de competencias transferibles, talleres de integración social y laboral, asesoramiento psicológico, acceso a redes de empleo, y programas de capacitación en nuevas destrezas.

En Puerto Rico, si bien los policías retirados pueden recibir pensiones y servicios de salud, no existe un programa formal que les ofrezca un andamiaje para la vida post-retiro, particularmente en lo que se refiere a la capacitación laboral, la salud mental y la reorientación profesional. Esta carencia representa una oportunidad perdida, tanto para el individuo como para la sociedad. Muchos policías cuentan con habilidades valiosas - liderazgo, resolución de conflictos, disciplina, manejo de crisis que pueden ser transferidas con éxito a múltiples sectores del empleo civil, incluyendo la seguridad privada, la gestión de emergencias, la docencia, el trabajo comunitario, y la consultoría, entre otros.

La Asamblea Legislativa estima imperioso proponer a través de esta medida legislativa la creación del "Programa de Transición y Reintegración Laboral para Policías Estatales Retirados de Puerto Rico", inspirado en modelos exitosos como el SFL-TAP, pero adaptado a la realidad puertorriqueña. Este programa buscará brindar herramientas concretas a los policías que culminan su servicio activo, asegurando que su retiro no represente una desconexión del tejido social, sino una etapa de evolución y reinención personal. Además, representa una muestra de respeto institucional hacia quienes han ofrecido años de servicio al país, reafirmando el compromiso del Gobierno de Puerto Rico con su bienestar a largo plazo y el agradecimiento por sus años de sacrificio para mantener el orden en nuestra sociedad y proteger la vida, salud y bienestar de nuestra comunidad puertorriqueña".

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

Las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, y de Trabajo y Relaciones Laborales, atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación del P. de la C. 569, y como un asunto de economía procesal, solicitaron los comentarios que emitieron las agencias o entidades a la Comisión del Trabajo y Asuntos Laborales de la Cámara de Representantes. Los comentarios recibidos fueron los emitidos por la Policía de Puerto Rico (PPR), Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH), Oficina de Servicios Legislativos (OSL) y por la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL).

Además, estas Comisiones que suscriben solicitaron comentarios a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) y a la Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico (JRGPR). Sin embargo, al momento de redactar este Informe no se habían recibido los comentarios del DDEC.

A continuación, presentamos de forma sintetizada las expresiones de las agencias que presentaron sus comentarios, señalando particularmente las recomendaciones de estas.

Policía de Puerto Rico (PPR)



La Policía de Puerto Rico presentó sus comentarios en torno al P. de la C. 569. La agencia expresó que la pieza legislativa tiene como propósito establecer un programa integral dirigido a facilitar la transición de los miembros retirados de la Policía de Puerto Rico hacia la vida civil, mediante un enfoque que atienda dimensiones laborales, económicas y de salud mental. Además, indicó que la medida reconoce que el retiro del servicio policial conlleva retos significativos, incluyendo ajustes psicosociales, adaptación al mercado laboral y estabilidad emocional, proponiendo para ello un andamiaje interagencial destinado a atender dichas necesidades.

En cuanto a la posición institucional de la agencia, la Policía de Puerto Rico manifestó estar a favor del Proyecto de la Cámara 569 con enmiendas, al reconocer que la medida atiende una necesidad real y apremiante dentro del sistema de seguridad pública del País. La agencia sostuvo que la iniciativa responde a problemáticas existentes relacionadas con el proceso de transición al retiro de los miembros de la uniformada y constituye un esfuerzo dirigido a atender aspectos frecuentemente desatendidos luego del cese del servicio activo.

La Policía indicó que resulta necesario destacar que la medida atiende una necesidad real y apremiante dentro del sistema de seguridad pública del País, particularmente al reconocer los retos psicosociales, económicos y emocionales que enfrentan los miembros de la Policía al momento de retirarse del servicio. Por tal razón, sostuvo que la creación del Programa de Transición y Reintegración Laboral constituye una iniciativa meritoria y necesaria. No obstante, la agencia expresó que resulta indispensable reconocer que la División de Psicología y Trabajo Social de la Policía de Puerto Rico no cuenta actualmente con los recursos humanos ni operacionales suficientes para asumir directamente la prestación de estos servicios a nivel poblacional, según dispone el proyecto. La Policía advirtió que dicha limitación operacional debe ser considerada durante el análisis de la medida para evitar imposiciones institucionales que excedan la capacidad real de la agencia.

 La agencia sostuvo además que, como consecuencia de las limitaciones existentes, se hace indispensable que la medida delimite de manera clara las responsabilidades interagenciales en la implantación del Programa, particularmente en todo aquello relacionado con la prestación de servicios de salud mental. A esos efectos, indicó que la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), como entidad especializada y miembro del Comité Interagencial propuesto, posee la estructura organizacional, el peritaje clínico y la capacidad institucional necesaria para asumir un rol protagónico en la prestación de dichos servicios. La Policía dejó claro que el componente de salud mental debe recaer principalmente sobre organismos especializados con capacidad técnica y recursos adecuados.

Asimismo, la Policía expresó que una delimitación adecuada de funciones entre las agencias participantes permitiría evitar duplicidad de esfuerzos, maximizar el uso eficiente de recursos públicos y garantizar continuidad y calidad en los servicios ofrecidos a la población impactada. Indicó que una coordinación interagencial clara constituye un elemento indispensable para la implantación efectiva del Programa propuesto y para evitar fragmentación en la prestación de servicios.

La Policía también señaló observaciones técnicas relacionadas con la redacción del proyecto. Específicamente indicó que la medida hace referencia al antiguo Negociado cuando debe modificarse para referirse expresamente a la Policía de Puerto Rico, conforme a la Ley 83-2025. Además, advirtió que el último artículo de la medida contiene un error de referencia al indicar el Artículo 4 cuando realmente corresponde hacer referencia al Artículo 9. La agencia entendió necesario corregir dichas deficiencias para armonizar la medida con la legislación vigente y evitar inconsistencias interpretativas futuras.

Como conclusión, la Policía reiteró su respaldo al Proyecto de la Cámara 569 y reconoció el valor de la política pública propuesta para atender las necesidades de los policías retirados. No obstante, enfatizó nuevamente la importancia de atender la capacidad operacional de las agencias participantes para que la medida pueda alcanzar el efecto intencionado. Finalmente, reiteró su disposición para colaborar con la Honorable Comisión durante el proceso de evaluación e implantación de la medida.

Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH)

El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos presentó sus comentarios respecto al Proyecto de la Cámara 569. El Departamento sostuvo que, conforme a la Ley Núm. 15 de 14 de abril de 1931, según enmendada, conocida como su Ley Orgánica, la agencia está llamada a crear un balance entre trabajadores y patronos, velar por el cumplimiento de legislación laboral y fomentar la creación de oportunidades de empleo. Sin embargo, aclaró que el alcance principal de la legislación laboral y normativa que rige al Departamento se circunscribe al sector laboral privado y a corporaciones públicas que realizan negocios como entidades privadas. A raíz de ello, indicó que el análisis del proyecto debía efectuarse tomando en consideración dichos límites jurisdiccionales.



La agencia explicó que la exposición de motivos del proyecto propone un nuevo estatuto para crear un Programa de Transición y Reintegración Laboral para Policías Estatales Retirados de Puerto Rico, inspirándose en programas federales desarrollados para miembros de las fuerzas militares de los Estados Unidos conocidos como Transition Assistance Programs (TAP). Indicó que dichos programas proveen asistencia para facilitar la reintegración a la vida civil de militares retirados. El Departamento señaló que, a diferencia de los programas federales, los cuales operan dentro de estructuras militares o agencias federales como la Administración de Beneficios a Veteranos, el proyecto propone adscribir el Programa al Gobierno de Puerto Rico.

El Departamento manifestó que el Artículo 2 del proyecto establece como política pública atender necesidades económicas, laborales y de salud mental y emocional de policías retirados. Reconoció que la medida parte de la premisa de que la transición al retiro presenta múltiples retos para miembros de la Policía, incluyendo dificultades para reintegrarse al mercado laboral, escasez de oportunidades adecuadas y la necesidad de readaptación a la vida civil. Señaló que el legislador propone establecer un programa integral e interdisciplinario para atender dichas necesidades mediante apoyo laboral, económico y emocional.

La agencia explicó que el Artículo 3 propone crear el Programa de Transición y Reintegración Laboral adscrito al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, en coordinación con la Policía de Puerto Rico, el Departamento de Desarrollo Económico y

Comercio y ASSMCA. Indicó además que la medida contempla colaboración con organizaciones privadas y sin fines de lucro, aunque sin especificar entidades concretas. Añadió que el objetivo principal del Programa sería asistir a policías retirados en su proceso de reintegración a la vida civil y laboral mediante la transición psicosocial, económica y profesional; maximización de habilidades adquiridas durante el servicio; y prevención del aislamiento social y deterioro emocional posterior al retiro.

El Departamento describió detalladamente los componentes que el Programa deberá incluir para policías retirados, entre estos orientación ocupacional y talleres de desarrollo profesional; exploración de nuevas carreras; identificación de competencias transferibles; oportunidades de estudio; asistencia en redacción de currículos; preparación para entrevistas; acceso a plataformas de búsqueda de empleo; certificaciones y adiestramientos especializados; educación financiera; apoyo psicológico; manejo del estrés; asesoría en salud mental; establecimiento de redes de empleadores aliados; y talleres de preparación para la vida civil con componentes legales, sociales y culturales.

El DTRH indicó que el proyecto establece como elegibles para participar del Programa tanto a exmiembros retirados de la Policía dentro de los cinco años posteriores a su retiro como a miembros activos próximos a retirarse dentro de los doce meses previos a su salida formal. Señaló además que el proyecto contempla campañas informativas para incentivar participación voluntaria.

La agencia observó que el articulado contiene errores técnicos relacionados con enumeración y estructura. Particularmente indicó que el proyecto presenta inconsistencias en la numeración de artículos y que dispone una asignación presupuestaria inicial sin identificar cuantía específica alguna destinada a financiar la implantación del Programa. El Departamento sostuvo que la ausencia de cuantificación presupuestaria limita el análisis sobre viabilidad financiera.

Posteriormente, el DTRH comenzó su análisis jurídico señalando que la Ley 83-2025 crea la Policía de Puerto Rico como organismo civil encargado de proteger personas y propiedad, mantener orden público, prevenir delitos y procurar el cumplimiento de leyes. La agencia indicó que los miembros de la Policía constituyen servidores públicos bajo un régimen particular y no necesariamente sujetos a las mismas disposiciones administrativas aplicables al resto del servicio público. Asimismo, destacó facultades del Superintendente relacionadas con administración de personal.

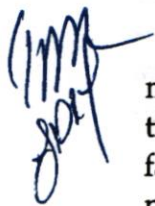
El Departamento dejó entrever preocupación respecto a la asignación de nuevas responsabilidades al DTRH sobre una población cuyos vínculos laborales y régimen jurídico responden principalmente a legislación especial. En consecuencia, la agencia

entendió necesario armonizar cuidadosamente el proyecto con el marco legal vigente que regula la Policía y la administración pública.

Oficina de Servicios Legislativos (OSL)

La Oficina de Servicios Legislativos presentó sus comentarios en torno al Proyecto de la Cámara 569. Desde el inicio de su memorial, adelantó que la medida no presenta impedimento legal para su aprobación. No obstante, sostuvo que la pieza legislativa podría generar impacto directo sobre el Presupuesto General del Gobierno de Puerto Rico aprobado para el año fiscal correspondiente y potencialmente incidir sobre planes fiscales o planes de ajuste aprobados por la Junta de Supervisión y Administración Financiera.

La Oficina explicó que el proyecto persigue crear la "Ley de Transición y Reintegración Laboral de Policías Estatales Retirados de Puerto Rico", establecer el Programa correspondiente y crear un Comité Interagencial y Multidisciplinario encargado de implantarlo. Señaló que la exposición de motivos parte del reconocimiento de que el servicio policial constituye una función sacrificada y esencial para la seguridad pública del País, cuyos integrantes asumen labores marcadas por peligro constante, jornadas extensas, desgaste físico y emocional, así como escenarios de alta tensión que producen consecuencias sobre salud y bienestar.



La OSL indicó que el proyecto plantea que, al momento del retiro, muchos miembros de la Policía enfrentan ausencia de estructuras de apoyo que faciliten transición adecuada a la vida civil. Según describió la agencia, el proyecto sostiene que la falta de intervención estatal puede traducirse en desorientación, dificultades económicas, problemas de salud mental y pérdida de propósito o identidad. La Oficina reiteró que la exposición de motivos considera imprescindible atender esa realidad mediante mecanismos de apoyo institucional.

La agencia destacó que la medida utiliza como referencia programas federales de transición dirigidos a militares retirados, particularmente el Soldier for Life - Transition Assistance Program (SFL-TAP). Indicó que dicho modelo ha demostrado utilidad para facilitar crecimiento personal y profesional mediante evaluación de competencias transferibles, talleres de integración social y laboral, asesoramiento psicológico, acceso a redes de empleo y capacitación en nuevas destrezas. Según la Oficina, el proyecto procura adaptar ese modelo a la realidad puertorriqueña.

La OSL expresó que la medida reconoce que policías retirados poseen habilidades valiosas adquiridas durante años de servicio, incluyendo liderazgo, manejo de crisis, disciplina y resolución de conflictos, competencias que pueden ser aprovechadas

exitosamente dentro del mercado civil mediante seguridad privada, manejo de emergencias, docencia, trabajo comunitario o consultoría. La agencia sostuvo que el proyecto intenta evitar pérdida de ese capital humano.

Posteriormente, la Oficina desarrolló su análisis jurídico indicando que la viabilidad legal del proyecto debe evaluarse bajo la facultad constitucional de la Asamblea Legislativa para aprobar legislación dirigida al bienestar del pueblo. Señaló que dicha autoridad surge directamente del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico, relacionado con funciones legislativas, y del Artículo II sobre protección de vida, salud y bienestar colectivo. La agencia indicó que la Asamblea posee amplia facultad constitucional para promulgar legislación dirigida a proteger bienestar social.

La OSL sostuvo además que la propia Carta de Derechos dispone que las garantías constitucionales no deben interpretarse restrictivamente cuando la Asamblea Legislativa ejerce su facultad para aprobar legislación protectora del bienestar colectivo. Citó discusiones históricas de la Convención Constituyente respecto a la amplitud del poder legislativo para adoptar medidas de protección social. La agencia utilizó estos fundamentos para concluir que el proyecto encuentra apoyo suficiente dentro del poder de razón de Estado.



Sin embargo, aunque concluyó que no existe impedimento legal para aprobación, reiteró preocupación respecto a implicaciones fiscales derivadas de crear nuevas obligaciones programáticas. La Oficina advirtió que cualquier implantación deberá considerar cuidadosamente compatibilidad con presupuestos aprobados y marcos fiscales vigentes.

Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA)

La Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción presentó sus comentarios con relación al Proyecto de la Cámara 569. La agencia reconoció que el proyecto persigue atender necesidades reales asociadas al retiro policial, particularmente aquellas relacionadas con adaptación emocional, reintegración social, estabilidad psicológica y bienestar integral.

La ASSMCA indicó que los miembros de la Policía de Puerto Rico realizan funciones bajo condiciones de alto estrés, exposición constante a situaciones traumáticas y exigencias emocionales extraordinarias, factores que pueden generar secuelas acumulativas a largo plazo. En consecuencia, reconoció que el retiro de estos funcionarios puede venir acompañado de dificultades relacionadas con adaptación, pérdida de

identidad ocupacional, estrés, ansiedad, depresión u otros retos vinculados al proceso de transición fuera del servicio activo.

La agencia sostuvo que resulta meritorio que el proyecto contemple componentes de apoyo emocional, asistencia psicológica, terapia individual y familiar, manejo del estrés y talleres de adaptación a la vida civil, debido a que dichas herramientas pueden contribuir a fortalecer estabilidad emocional y prevenir deterioro psicológico posterior al retiro. Asimismo, reconoció la importancia de iniciativas que promuevan reintegración comunitaria y prevención del aislamiento social.

No obstante, la Administración expresó preocupación respecto a la delimitación operacional de responsabilidades entre agencias participantes. Señaló que el proyecto no define claramente el alcance específico de los servicios clínicos que recaerían sobre ASSMCA ni establece mecanismos precisos para sufragar costos asociados a dichos servicios. La agencia indicó que esta ausencia de delimitación podría generar dificultades durante la implantación y provocar duplicidad de funciones entre entidades gubernamentales.

 La ASSMCA sostuvo además que debe considerarse cuidadosamente la capacidad operacional y presupuestaria existente antes de imponer nuevas obligaciones. Indicó que cualquier responsabilidad adicional relacionada con prestación de servicios clínicos requiere evaluar disponibilidad real de recursos humanos, capacidad institucional y asignaciones presupuestarias correspondientes. La agencia dejó entrever que asumir nuevas funciones sin recursos adicionales podría afectar programas existentes.

Asimismo, recomendó considerar mecanismos alternos de prestación de servicios, incluyendo coordinación con sistemas de cubierta médica disponibles, con el propósito de ampliar acceso sin concentrar toda responsabilidad operacional sobre una sola agencia. La entidad resaltó la importancia de coordinación interagencial efectiva y utilización eficiente de recursos públicos.

La Administración enfatizó que iniciativas dirigidas a policías retirados pueden constituir herramientas importantes de prevención y promoción de salud mental, particularmente para poblaciones expuestas durante años a trauma ocupacional, situaciones críticas y estrés crónico. Sin embargo, reiteró la necesidad de definir claramente competencias institucionales, responsabilidades y mecanismos financieros antes de implantar el Programa.

Como conclusión, la ASSMCA reconoció el valor social del proyecto y la necesidad de fortalecer apoyo integral a policías retirados, pero sostuvo que la efectividad de la

medida dependerá de una distribución clara de funciones, disponibilidad presupuestaria y coordinación interagencial adecuada.

Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico (JRGPR)

La Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico compareció en atención a la solicitud de comentarios relacionada con el Proyecto de la Cámara 569. La Junta de Retiro expresó reconocer los objetivos loables y meritorios del Proyecto de la Cámara 569, particularmente por dirigirse a establecer un programa de apoyo integral para facilitar la transición y reintegración laboral de policías estatales retirados de Puerto Rico. Indicó que la medida procura atender necesidades laborales, económicas, emocionales y psicosociales de una población que ha prestado servicios esenciales al País y cuya experiencia y destrezas podrían continuar aportando significativamente a la sociedad puertorriqueña. La entidad reconoció que los policías retirados constituyen una población con capacidades y conocimientos adquiridos durante años de servicio público que pueden continuar siendo aprovechados luego de culminada su carrera activa.

Asimismo, la Junta de Retiro indicó haber tomado conocimiento del informe sobre efecto fiscal emitido por la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL), el cual concluyó que la medida podría implementarse utilizando programas de adiestramiento y readiestramiento existentes bajo el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio. Del mismo modo, señaló que la OPAL estimó, bajo supuestos de contratación mínima, un costo fiscal inicial aproximado de \$287,600. La Junta incorporó dichas observaciones fiscales como elementos relevantes para evaluar la implantación de la medida.

A la luz de lo anterior, la Junta de Retiro expresó deferencia a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, al Departamento de Hacienda y a las agencias que integrarían el Comité Interagencial y Multidisciplinario, para que evalúen la suficiencia de los recursos fiscales, la capacidad operacional y la viabilidad administrativa necesarias para implementar adecuadamente las disposiciones del proyecto. La entidad sostuvo que corresponde a dichas agencias determinar si existen recursos suficientes para cumplir con las obligaciones que impondría la medida y si la estructura administrativa disponible permite implantar efectivamente el Programa propuesto.

Particularmente, la Junta de Retiro expresó considerar importante reconocer la pericia técnica y administrativa de las entidades llamadas por ley a implantar el Programa, señalando que son precisamente dichas agencias las que poseen el conocimiento especializado necesario para determinar si cuentan con capacidad operacional, programática y presupuestaria suficiente para cumplir con las responsabilidades delegadas por el proyecto. La Junta enfatizó que corresponde a esas

entidades evaluar internamente su capacidad para asumir nuevas funciones y responsabilidades.

En ese contexto, la Junta de Retiro expresó que su posición respecto al Proyecto de la Cámara 569 es favorable, siempre que la implantación del Programa sea consistente con el Plan Fiscal certificado, con la disponibilidad de recursos aplicables y con las determinaciones presupuestarias y fiscales emitidas por las entidades con jurisdicción sobre dichos asuntos. La entidad condicionó expresamente su respaldo a la existencia de sostenibilidad fiscal y cumplimiento con las restricciones presupuestarias vigentes.

Por otro lado, la Junta observó que el Artículo 6 del proyecto autoriza al Comité Interagencial y Multidisciplinario a recomendar y desarrollar convenios de colaboración entre agencias, instituciones universitarias, organizaciones sin fines de lucro y otras entidades públicas o privadas para adelantar los objetivos del Programa. La entidad reconoció el potencial de dichos mecanismos colaborativos para ampliar recursos y fortalecer implantación.

A esos efectos, la Junta de Retiro expresó su disposición para colaborar con las agencias pertinentes mediante acuerdos interagenciales compatibles con sus facultades legales y recursos disponibles. Particularmente, la Junta indicó estar disponible para ofrecer orientación relacionada con beneficios de pensión y asuntos vinculados a pensionados y participantes del sistema de retiro, siempre que dicha colaboración contribuya a los objetivos públicos perseguidos por la medida y pueda realizarse conforme al Plan Fiscal certificado y las disposiciones legales aplicables. La entidad dejó manifiesta su disponibilidad institucional para apoyar el Programa dentro de los límites de su jurisdicción y capacidad operacional.

Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL)

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa evaluó el efecto fiscal del Proyecto de la Cámara 569. La OPAL concluyó preliminarmente que la medida podría implantarse utilizando recursos existentes sin requerir necesariamente nuevas asignaciones del Fondo General. No obstante, aclaró que dicha conclusión depende del diseño operacional final del Programa.

La Oficina sostuvo que, aunque el Artículo 7 contempla asignaciones del Fondo General para implementación y sostenibilidad del Programa y del Comité Interagencial, la medida podría ejecutarse utilizando programas existentes del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio relacionados con adiestramiento y readiestramiento laboral.

Sin embargo, la OPAL indicó que bajo el supuesto de contratación mínima – incluyendo profesionales necesarios para ejecutar adecuadamente funciones del Programa – podría producirse un costo inicial aproximado de \$287,600. La Oficina aclaró expresamente que dicho cálculo constituye una estimación bajo escenarios específicos y no necesariamente representa el costo definitivo de implantación.

La entidad explicó que el costo fiscal final dependerá del alcance operacional que se determine mediante reglamentación posterior. En consecuencia, sostuvo que resulta difícil precisar impacto económico definitivo mientras permanezcan indefinidos aspectos relacionados con estructura administrativa, contratación de personal, alcance de servicios y mecanismos operacionales del Programa.

La OPAL resumió que el proyecto persigue desarrollar un Programa centrado en orientación ocupacional, desarrollo profesional, acceso a certificaciones, educación financiera, asistencia psicológica y reintegración laboral. Además, señaló que la coordinación entre Policía, DTRH, DDEC y ASSMCA constituirá un componente esencial para implantación efectiva.

La Oficina destacó que el Comité Interagencial tendría funciones relacionadas con monitoreo, alianzas laborales, servicios de apoyo y búsqueda de fondos adicionales. No obstante, reiteró que la ausencia de definición operacional concreta limita capacidad para producir estimados fiscales precisos.

Como conclusión, la OPAL indicó que la medida no necesariamente requeriría nuevas asignaciones significativas si se aprovechan recursos ya existentes dentro del aparato gubernamental. Sin embargo, enfatizó que escenarios de expansión operacional podrían generar costos adicionales.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, y de Trabajo y Relaciones Laborales del Senado de Puerto Rico, certifican que el P. de la C. 569 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, y de Trabajo y Relaciones Laborales del Senado de Puerto Rico evaluaron integralmente los memoriales

explicativos sometidos por la Policía de Puerto Rico (PPR), el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH), la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), la Oficina de Servicios Legislativos (OSL), la Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico (JR), así como el análisis fiscal preparado por la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL), todos relacionados con el Proyecto de la Cámara 569, medida dirigida a crear la "Ley de Transición y Reintegración Laboral de Policías Estatales Retirados de Puerto Rico". Del análisis conjunto de dichas ponencias surge una conclusión consistente: existe reconocimiento institucional amplio respecto a la necesidad de desarrollar mecanismos estructurados de apoyo para atender el proceso de transición que enfrentan los policías estatales al culminar su servicio activo. Las entidades comparecientes coinciden, con distintos matices, en que la población impactada enfrenta retos particulares derivados de años de exposición continua a altos niveles de estrés, riesgo ocupacional, desgaste físico y emocional, y responsabilidades inherentes a la protección de la seguridad pública del País.

 La evidencia presentada ante estas Comisiones demuestra que el retiro policial trasciende la simple culminación de una relación laboral. Para numerosos miembros de la Policía de Puerto Rico, el retiro supone enfrentar ajustes económicos, readaptación a nuevos entornos profesionales, cambios en identidad ocupacional, disminución de redes de apoyo institucional y posibles consecuencias emocionales o psicológicas asociadas a años de servicio en escenarios de alta tensión. Los memoriales evaluados sostienen, de forma directa o indirecta, que la ausencia de estructuras formales de apoyo puede propiciar dificultades de adaptación, deterioro emocional, aislamiento social e incluso desaprovechamiento de capacidades adquiridas durante décadas de experiencia profesional. Estas Comisiones entienden que dichas circunstancias justifican una intervención legislativa razonable y dirigida a fortalecer mecanismos preventivos y de reintegración.

Las entidades comparecientes reconocieron además que los policías retirados constituyen una población con destrezas transferibles de alto valor para Puerto Rico. La capacidad de liderazgo, el manejo de crisis, la disciplina institucional, la toma de decisiones bajo presión, la experiencia operacional y el conocimiento acumulado durante años de servicio representan recursos humanos que pueden continuar aportando al sector público, privado, académico, comunitario o empresarial. Las Comisiones coinciden con el planteamiento de que promover programas de transición laboral y readiestramiento no solo beneficia al policía retirado, sino que permite al País continuar aprovechando conocimiento especializado adquirido mediante servicio público.

La Policía de Puerto Rico favoreció expresamente la medida con enmiendas, reconociendo que el proyecto atiende una necesidad real y apremiante dentro del sistema de seguridad pública. No obstante, advirtió limitaciones operacionales existentes dentro

de la institución, particularmente relacionadas con recursos humanos y capacidad para prestar directamente determinados servicios de apoyo psicológico o social. Las Comisiones consideran legítimas dichas preocupaciones y entiende que las recomendaciones sobre delimitación clara de responsabilidades interagenciales constituyen ajustes razonables dirigidos a fortalecer la implantación de la política pública propuesta, no a invalidarla.

Por su parte, la ASSMCA reconoció la pertinencia del proyecto desde la perspectiva de salud mental y destacó que las profesiones vinculadas a seguridad pública enfrentan exposición prolongada a trauma ocupacional, estrés crónico y otros factores de riesgo que pueden producir efectos acumulativos posteriores al retiro. Estas Comisiones conceden gran peso a estas observaciones y estima que uno de los componentes más importantes del proyecto consiste precisamente en incorporar mecanismos preventivos y de apoyo emocional para una población históricamente expuesta a condiciones laborales excepcionales. Aun cuando ASSMCA planteó preocupaciones relacionadas con recursos y delimitación funcional, dichas observaciones constituyen recomendaciones de implantación susceptibles de atenderse mediante coordinación interagencial adecuada.

 El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos presentó reservas sustanciales sobre la adscripción administrativa del Programa y sobre el alcance de sus facultades legales respecto a policías retirados. Sin embargo, estas Comisiones observan que los planteamientos del DTRH no se dirigieron a rechazar el propósito sustantivo de la medida, sino a recomendar revisión sobre estructura administrativa, jurisdicción institucional y viabilidad operacional. Tales observaciones fortalecen el análisis legislativo y justifican ajustes técnicos, pero no derrotan la necesidad de establecer una política pública dirigida a la transición de policías retirados.

La Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico reconoció expresamente los objetivos loables y meritorios del proyecto y favoreció la medida condicionada a que su implantación sea consistente con el Plan Fiscal certificado, la disponibilidad de recursos aplicables y las determinaciones presupuestarias emitidas por entidades con jurisdicción fiscal. Resulta particularmente significativo que la Junta de Retiro reconociera que los policías retirados constituyen una población cuyos conocimientos y experiencias continúan teniendo valor social y cuya transición puede beneficiarse de mecanismos institucionales de apoyo. Asimismo, la Junta manifestó disposición para colaborar mediante acuerdos interagenciales y orientación relacionada con beneficios de pensión y asuntos vinculados al retiro, sujeto a sus facultades legales y recursos disponibles. Las Comisiones interpretan dicha posición como reconocimiento adicional de la legitimidad del propósito perseguido por la medida.

Estas Comisiones observaron que, durante el proceso de evaluación legislativa de la medida en la Cámara de Representantes, la Comisión del Trabajo y Asuntos Laborales y la Comisión de Seguridad Pública acogieron aquellas recomendaciones que pertinentes para fortalecer la propuesta legislativa. Como resultado de dicho proceso, el texto aprobado incorpora diversas enmiendas dirigidas a atender preocupaciones operacionales, administrativas y de coordinación interagencial planteadas por las entidades comparecientes, incluyendo mecanismos para delimitar funciones, evitar duplicidad de esfuerzos y promover una utilización más eficiente de los recursos públicos. En consecuencia, estas Comisiones reconocen que la versión de la medida bajo consideración refleja un proceso de análisis legislativo informado por el conocimiento técnico y especializado de las agencias consultadas, cuyas recomendaciones fueron consideradas e incorporadas en aquellos aspectos que fortalecen la viabilidad administrativa, operacional y programática de la política pública propuesta.

Desde la perspectiva jurídica, la Oficina de Servicios Legislativos concluyó que el Proyecto de la Cámara 569 no presenta impedimento legal para su aprobación y que la Asamblea Legislativa posee facultad constitucional suficiente para aprobar legislación orientada a proteger el bienestar colectivo. Esta conclusión reviste particular importancia, pues reafirma que la medida encuentra sustento dentro del poder de razón de Estado y de la facultad legislativa para desarrollar política pública dirigida a poblaciones que han servido funciones esenciales al País.



En cuanto al componente fiscal, estas Comisiones observan que la OPAL concluyó que el Programa podría implantarse utilizando recursos y programas existentes dentro del aparato gubernamental, particularmente mediante estructuras ya disponibles en el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio. Aunque se identificó un posible costo aproximado de \$287,600 bajo escenarios específicos de contratación mínima, el propio análisis fiscal aclaró que el impacto definitivo dependerá del alcance operacional que finalmente adopte el Programa. Las Comisiones entienden que tales observaciones fiscales requieren atención y planificación, pero no constituyen impedimento suficiente para rechazar la medida, particularmente cuando el proyecto contempla coordinación interagencial y búsqueda de fondos complementarios.

Evalrados conjuntamente todos los memoriales, estas Comisiones concluyen que el Proyecto de la Cámara 569 responde a una necesidad pública legítima y actualmente insuficientemente atendida; procura fortalecer el bienestar integral de policías retirados; reconoce años de servicio prestados al Pueblo de Puerto Rico; fomenta continuidad productiva luego del retiro; promueve mecanismos preventivos relacionados con salud mental; reduce riesgos de aislamiento social y deterioro emocional; y favorece el aprovechamiento de capacidades adquiridas durante el servicio público. Las

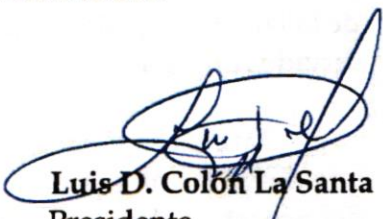
observaciones formuladas por las entidades comparecientes se concentran principalmente en aspectos técnicos, administrativos, operacionales y presupuestarios, susceptibles de atenderse mediante enmiendas o ajustes de implantación.

Por todo lo anterior, estas Comisiones entienden que el Proyecto de la Cámara 569 posee mérito suficiente para continuar su trámite legislativo y recomienda su aprobación mediante informe positivo con enmiendas, acogiendo las recomendaciones dirigidas a fortalecer delimitación interagencial, clarificar adscripción administrativa, armonizar facultades institucionales, precisar mecanismos de financiamiento y garantizar implantación consistente con la capacidad operacional y fiscal del Gobierno de Puerto Rico. La aprobación de esta medida representaría un paso afirmativo hacia el reconocimiento institucional de quienes dedicaron años de servicio a la seguridad pública del País y hacia la construcción de una política pública más humana, preventiva y orientada a la continuidad del bienestar luego del retiro.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, y de Trabajo y Relaciones Laborales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien presentar ante este Alto Cuerpo el Informe Positivo del P. de la C. 569, recomendando su aprobación sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,


Gregorio Matías Rosario
Presidente
Comisión de Seguridad Pública
y Asuntos del Veterano


Luis D. Colón La Santa
Presidente
Comisión de Trabajo y
Relaciones Laborales